



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 –2025–MPI/A

Mollendo, 28 de abril del 2025

### VISTO

La Carta N° 25-2025-MPI/A-GM-GA-UA, de fecha 8 de abril de 2025, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, El Expediente Administrativo N° 5267-2025, que contiene la Carta N° 10/04/2025-HISAC del postor HIDROMECA INGENIEROS S.A.C, realiza la reducción de su oferta económica, el Informe N° 235-2025-MPI/A-GM-OPP del 24 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 487-2025-MPI/A-GM-OA-UA, del 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, donde solicita la aprobación de oferta económica superior al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 08-2025-MPI (Primera Convocatoria), para la adquisición e instalación de bombas de calor para la obra: “Creación de los servicios deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de AVIS Cesar Vallejo, distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Región Arequipa”, con CUI 2400993, el Proveído 83-2025, del 25 de abril de 2025, Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la solicitud del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el informe legal N° 213-2025-MPI/A-GM-OAJ de la Jefatura de Asesoría Jurídica, el proveído N° 088 de Gerencia Municipal y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.”

Que, en referencia a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por la ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Islay, en fecha 17 de marzo de 2025, convocó el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MPI, Contratación para la adquisición e instalación de bombas de calor para la obra: “Creación de los servicios deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de AVIS Cesar Vallejo, distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Región Arequipa”, con CUI 2400993.

Que, mediante Informe N° 235-2025-MPI/A-GM-OPP, del 24 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Ampliación de Certificación Presupuestal N° 549-2025, para la continuidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MPI, Contratación para la adquisición e instalación de bombas de calor para la obra: “Creación de los servicios deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de AVIS Cesar Vallejo, distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Región Arequipa”, con CUI 2400993.

Que, a través del Informe N° 487-2025-MPI/A-GM-OA-UA, del 25 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de oferta económica superior al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MPI, Contratación para la adquisición e instalación de bombas de calor para la obra: “Creación de los servicios deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de AVIS Cesar Vallejo, distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Región Arequipa”, con CUI 2400993.

Que, en el presente caso son aplicables el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “el TUO de la LEY” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante “el REGLAMENTO”.

Que, al respecto al numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la ley, estipula que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.”. Asimismo, el artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que: “para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del reglamento, el mismo en su numeral 68.3 dispone que: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”. En ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supera el valor estimado.

Que, mediante Proveído 83-2025, del 25 de abril de 2025, Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la solicitud del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N° 213-2025-MPI/A-GM-OAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica considera procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio aprobando la oferta económica que supera el Valor Estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MPI, Contratación para la adquisición e instalación de bombas de calor para la obra: “Creación de los servicios deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de AVIS Cesar Vallejo, distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Región Arequipa”, con CUI 2400993, por el monto de S/ 355,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 318-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MPI, Contratación para la adquisición e instalación de bombas de calor para la obra: “Creación de los servicios deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de AVIS Cesar Vallejo, distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Región Arequipa”, con CUI 2400993, por el monto de S/ 355,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil con 00/100 soles).

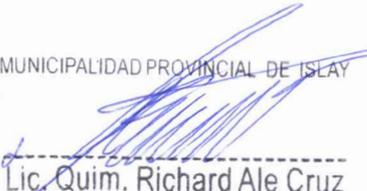
**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la asignación de mayores recursos para la Certificación de Crédito Presupuestario N° 549-2025 por la suma de S/ 22,767.00 (Veintidós mil setecientos sesenta y siete con 00/100 soles), para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2025-MPI, Contratación para la adquisición e instalación de bombas de calor para la obra: “Creación de los servicios deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de AVIS Cesar Vallejo, distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Región Arequipa”, con CUI 2400993.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, a efectos que efectué la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Alexander A. Casaña Nuñez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
  
Lic. Quim. Richard Ale Cruz  
ALCALDE